Año de 1954 — Lunes 11 de Enero — Núm. 5

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año).........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

Rectificación de errores materiales observados en el Decreto de 18 de diciembre de 1953 por el que se aprueban las normas por las que se desarrolla provisionalmente la Ley de 3 de diciembre de 1953.

Como consecuencia de varios errores observados en el Decreto de dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres por el que se aprueban las normas por las que se desarrolla provisionalmente la Ley de Bases de 3 de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, se rectifican los artículos afectados en la forma que a continuación se indica:

Art. 14. Apartado n).--Dice: «prestaciones en la contribución territorial, riqueza rústica y pecuaria, concedidas por la Ley de 26 de septiembre de 1941». Debe decir: «Apartado n).—«participación en la contribución territorial, riqueza rústica y pecuaria, concedida por la Ley de 26 de septiembre de 1941; ñ) prestación personal y de transportes; o) recursos especiales tradicionales y extraordinarios.»

Art. 21. Párrafo 2.º—Dice: «Serán aplicables las exenciones absolutas, perpetuas, temporales o parciales que rigen en la propia Contribución.» Debe decir: Párrafo 2.º «Serán aplicables las exenciones absolutas, perpetuas, temporales, totales o parciales que rigen en la propia Contribución.»

Art. 24. Párrafo 1.º — Dice: «El sistema de administración directa se realizará previa la confección por el Ayuntamiento del padrón de la riqueza urbana, donde aparecerán relacionadas todas las fincas sujetas al arbitrio, con el detalle necesario para determinar el sitio en que están emplazadas, propietario, domicilio de éste o de su administrador, líquido imponible que tienen asignadas en la Contribución territorial y cuota anual y trimestral que deban satisfacer por el arbitrio.» Debe decir: Párrafo 1.º: «El sistema de administración directa se realizará previa la confección por el Ayuntamiento del padrón de la riqueza urbana, donde aparecerán relacionadas todas las fincas sujetas al arbitrio, con el detalle necesario para determinar el sitio en que están emplazadas, propietario, domicilio de éste o de su administrador, líquido imponible que tienen asignadas en la Contribución territorial, tipo de imposición y cuota anual y trimestral que deban satisfacer por el arbitrio.»

Art. 46. Párrafo 3.º — Dice: «Contra el acuerdo de la Diputación podrá recurrirse ante el Gobernador Civil, cuya decisión es inapelable.» Debe decir: «3.º Contra el acuerdo de la Diputación podrá recurrirse ante el Gobernador Civil, cuya decisión será inapelable.»

Art. 56. Párrafo 2.º—Dice: «No obstante, para evitar la doble imputación, las Diputaciones, en las respectivas Ordenanzas, regularán la forma de la desgravación, bien devolviendo las cuotas abonadas por la materia prima, ya deduciendo el valor de ésta del que sirva de base al gravamen sobre el producto transformado o mediante otro procedimiento que asegure aquella finalidad.» Debe decir: «2.º No obstante, para evitar la doble imposición, las Diputaciones, en las respectivas Ordenanzas, regularán la forma de la desgravación, bien devolviendo las cuotas abonadas por la materia prima, ya deduciendo el valor de ésta del que sirva de base al gravamen sobre el producto transformado o mediante otro procedimiento que asegure aquella finalidad.»

Art. 60. Dice: «Las Diputaciones, al acordar la imposición del arbitrio, elevarán la solicitud al Ministerio de la Gobernación, acompañada de los documentos y justificantes siguientes.» Debe decir: «Las Diputaciones, al acordar la imposición del arbitrio, elevarán solicitud al Ministerio de la Gobernación, acompañada de los documentos y justificantes siguientes:»

Art. 68. Párrafo 2.º—Dice: «Se entenderá que una Compañía o sociedades ejerce en la provincia cuando en ella tenga su domicilio, oficinas, fábricas, talleres, instalaciones, depósitos, almacenes, tiendas, establecimientos, sucursales, agencias o representaciones autorizadas para contratar en nombre y por cuenta de la empresa.» Debe decir: «2.º Se entenderá que una Compañía o sociedad ejerce en la provincia, cuando en ella tenga su domicilio, oficinas, fábricas, talleres, instalaciones, depósitos, almacenes, tiendas, establecimientos, sucursales, agencias o representaciones autorizadas para contratar en nombre y por cuenta de la empresa.»

Disposición transitoria segunda.—Dice: «Los Fondos de Corporaciones locales y de Compensación Provincial y los demás ingresos que desaparecen con el sistema establecido en la Ley de 3 de diciembre de 1953 y en este Decreto, serán liquidados en su integridad a favor de las Corporaciones que resultaren beneficiadas, con arreglo a las normas reglamentarias aplicables hasta la fecha de entrada en vigor de dichas disposiciones.» Debe decir: «Los fondos de Corporaciones Locales y de Compensación Provincial y los demás ingresos que desaparecen con el sistema establecido en la Ley de 3 de diciembre de 1953 y en este Decreto serán liquidados en su integridad a favor de las Corporaciones que resultaren beneficiarias con arreglo a las normas reglamentarias aplicables hasta la fecha de entrada en vigor de dichas disposiciones.»

(Del «B. O. del E.», 9 de enero, núm. 9.)

3996

Diputación Provincial de Segovia

BENEFICENCIA

CIRCULAR

Procediendo esta Corporación a la reorganización de los servicios de Beneficencia, que por imperativo de la vigente Ley de Administración Local la están encomendados, ruego a todos los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia se dignen disponer la extensión de copia literal certificada del padrón de familias y vecinos pobres incluídos en la Beneficencia Municipal respectiva con derecho a asistencia médico-farmacéutico gratuita y el envío de tal documento a esta Diputación a la mayor brevedad posible.

En bien de los intereses y servicios provinciales y municipales que nos están confiados, espera esta Presidencia de los señores Alcaldes y funcionarios el cumplimiento del servicio que se interesa.

Segovia, 10 de enero de 1954.—El Presidente, *P. Tribiño.*

74

Anuncio para la subasta de inmuebles

PROVINCIA DE SEGOVIA

ZONA DE CUELLAR

Término municipal de Adrados

Contribución rústica.—Años 1953 y anteriores

Don Silvino Velasco García, Recaudador auxiliar y agente ejecutivo en la Zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y años arriba expresados, se ha dictado con fecha 4 de enero de 1954 la providencia siguiente:

«*Providencia.* — Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, conforme al art. 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de bienes inmuebles de los deudores que a continuación se relacionan, y cuyo embargo se realizó por providencia de treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y tres, se acuerda la celebración de la misma para el día veintisiete de enero, a las once horas y en el Jazgado de Paz, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta, acto que será presidido por el señor Juez de Paz y en el que se observarán las prescripciones del art. 105 del propio Estatuto.»

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por medio de edicto en la Casa Consistorial de Adrados.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, para conocimiento de los que desearen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 104 del Estatuto de Recaudación.

Nombres de los deudores

Juan Minguela Arribas.

Una finca rústica en el sitio del Lindón, polígono 3, parcela 200, de superficie 30 áreas. Linderos: N., camino de Perosillo; S., Juan Gozalo Enjuto; O., Restituto Aceves García. Valoración, 204 pesetas.

Nemesio Muñoz y Hermanos.

Una finca rústica en el sitio del Ribete, polígono 17, parcela 776, de superficie 5 áreas 60 centiáreas. Linderos: N., Julián Arranz Minguela; E., Justo Cárdaba Escolar; S., servidumbre; O., Vicente Torres Merino. Valoración, 474,80.

Herederos de Isidoro de Pablos.

Una viña en el sitio del Vallejo, polígono 19, parcela 8, de superficie 9 áreas 40 centiáreas. Linderos: N., Jacinto Gil Martín; E., Felipe Ruano Castro; S., Cayetano García; O., la Dehesa.—Valoración, 797,20.

Lorenzo Romero Capellán.

Una viña en el sitio de los Arenales, polígono 17, parcela 35, de superficie 16 áreas 20 centiáreas; Linderos: N., Mariano Merino Muñoz; E., Demetrio Muñoz Hermanos; S., Mariano Cabrero Heras; O., Tomasa López Minguela.—Valoración, pesetas 1.373,80.

Quintín Sanz.

Una viña en el sitio de la Humbieja, polígono 16, parcela 336, de superficie 6 áreas 40 centiáreas. Linderos: N., Agapito de la Cruz Delgado; E., Telesforo Merino Sanz; S., término de Hontalbilla; O., Gil Perlado Delgado. — Valoración, 542,80 pesetas.

Antonio Velasco Enjuto.

Una viña en el sitio de los Morales, polígono, 16, parcela 420, de superficie, 7 áreas 60 centiáreas. Linderos: N., Menuel Bayón Aceves; E., Apo-

linar Merino; S., término de Hontalbilla; O., Víctor Aceves Velasco.—Valoración, 644,40 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta Oficina de recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que los rematantes deberán promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se la correspondiente escritura de venta.)

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª Los rematantes vendrán obligados a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituído.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse los adjudicatarios a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Para todos los efectos los deudores se hallan notificados por medio de edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de Adrados, al amparo de los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Cuéllar a 5 de enero de 1954. El Agente, *Silvino Velasco.*

SUBASTAS

54

SAN MARTIN Y MUDRIAN

ANUNCIO

A las once horas del día siguiente hábil al transcurso de veinte días hábiles a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se celebrará en este Ayuntamiento la primera subasta del aprovechamiento de resinas del monte número 51 del Catálogo, denominado «Pinar del Concejo», para la campaña de 1954, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar...... { A vida... 21.709 / A muerte. 2.202

Tasación, 216.824,03 pesetas.

Pliego de condiciones facultativas que ha de regir para la subasta y la ejecución del aprovechamiento: El publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 10 de noviembre de 1943 y el de económico-administrativas que ha formulado este Ayuntamiento.

Los industriales licitadores deberán acompañar a su proposición el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo, correspondiente a la Quinta Comarca.

La admisión de pliegos en la Secretaría del Ayuntamiento será hasta las doce horas del día hábil anterior a la celebración de las correspondientes subastas.

Caso de quedar desierta se celebrará la segunda subasta, en las mismas condiciones, a los ocho días hábiles siguientes al señalado para la primera subasta, sin limitación de comarcas.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

En la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento puede solicitar ampliación de los datos anteriores el industrial que lo desee.

El industrial que resulte adjudicatario en la subasta vendrá obligado a ingresar el 10 por 100 del remate en la cuenta corriente del Distrito Forestal para mejoras del monte y el 90 por 100 restante en arcas de la Entidad propietaria. Además se ingresará en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Segovia el 10 por 100 del remate, a disposición de la Jefatura del Distrito Forestal de Segovia, en concepto de fianza.

La fianza provisional para ser licitador no será inferior al 5 por 100 de la tasación señalada para el remate.

El importe del presupuesto de gestión técnica estará sujeto a las variaciones que correspondan con arreglo al precio de adjudicación.

San Martín y Mudrián, 5 de enero de 1954.—El Alcalde, *Fausto Marcelo.*

57

SANCHONUÑO

A las once horas del día veintidós de febrero próximo venidero, se celebrará en este Ayuntamiento la primera subasta del aprovechamiento de resinas del monte «El Pinar», durante la campaña 1954, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos { A vida.... 8.440 / A muerte.. 465

Tasación, 86.264,75 pesetas.

Presupuesto de gestión técnica, sometido a variaciones.

Pliego de condiciones facultativas, el publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 10 de noviembre de 1943.

Los industriales licitadores deberán acompañar a su proposición el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo, correspondiente a la Quinta Comarca.

La Admisión de pliegos en la Secretaría del Ayuntamiento será hasta las doce horas del día hábil anterior a la celebración de las correspondientes subastas.

Caso de quedar desierta se celebrará la segunda subasta, en las mismas condiciones, el día 8 de marzo del presente año, en el mismo local y a la misma hora, sin limitación de comarcas.

Todos los gastos que origine el expediente y derechos de gestión técnica serán de cuenta del adjudicatario.

En la Secretaría de esta Entidad puede solicitar ampliación de los datos anteriores el industrial que lo desee, y enterarse del pliego de condiciones económicas, que se halla expuesto al publico hasta aquel día para oir reclamaciones.

Sanchonuño a 4 de enero de 1954. El Alcalde, *Francisco Rico.*

Modelo de proposición

Don ..., de .... años de edad, natural de ..., con residencia en ..., en posesión del Certificado de Industrial Resinero, que se acompaña, enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número ..., correspondiente al día ..., para la resinación de ... pinos a vida y ... pinos a muerte del monte número 49 del Catálogo, denominado «El Pinar», de la pertenencia de este Ayuntamiento, para la campaña de 1954, se compromete a su adquisición en la cantidad de ... (en letra), y demás condiciones exigidas en los pliegos de condiciones facultativas y económicas, de las que está enterado.

(Fecha y firma del proponente.—Póliza de 4,75 pesetas.)

61

Ayuntamiento de Corral de Ayllón

SUBASTA DE CHOPOS

Transcurridos los veinte días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL y hora de las doce, tendrá lugar en el Salón de actos de este Ayuntamiento, previa la constitución de la Mesa en forma reglamentaria, la subasta para la enajenacion de ochenta (80) maderas de chopo en pie y con copa, situadas en este término municipal y sitio de «Navagrullas», bajo el tipo de tasación de VEINTIUN MIL pesetas, bajo las condiciones siguientes:

PRIMERA.—El sistema de subasta será el de pliego cerrado, reintegrado con póliza de 4,50 pesetas, y ajustado al modelo que se inserta a continuación, debiendo unir a la misma los resguardos de haber depositado en arcas de este Municipio la cantidad de 1.050 pesetas, importe del cinco por ciento de la tasación y hojas de compras, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación.

SEGUNDA.—El plazo de presentación de pliegos empezará a contarse desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta, en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles y durante las horas de oficina.

TERCERA.—Si entre las proposiciones presentadas hubiera dos o más iguales, se llevará a efecto por el sistema de pujas a la llana durante quince minutos y recaerá siempre en la más ventajosa para los intereses municipales.

CUARTA.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de concesión de corta, canon, anuncios, reintegros, etcétera.

QUINTA.—Si esta primera subasta quedara desierta, tendrá lugar una segunda subasta el día trece del próximo mes de febrero a la misma hora, con las mismas condiciones y con arreglo al tipo de tasación que rigió para la primera.

Corral de Ayllón, 5 de enero de 1954.—El Alcalde, *Manuel Barrio.*

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., número ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ... número ..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha ..., enterado de las condiciones de la misma, que acepta, ofrece la cantidad de ... (en letra) pesetas, por el aprovechamiento de las ochenta maderas a que dicho anuncio se refiere. (Fecha y firma).

Señor Alcalde del Ayuntamiento de Corral de Ayllón.

69

SUBASTA
MOZONCILLO

ANUNCIO

A las once horas del día 6 del mes de febrero de 1954 se celebrará en este Ayuntamiento la primera subasta del aprovechamiento de resinas del monte número 154, durante la campaña de 1954, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos { A vida ... 31.601 / A muerte. —

Tasación, 210.389,98 pesetas.

Pliego de condiciones facultativas, el publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha 10 de noviembre de 1943.

Los industriales licitadores deberán acompañar a su proposición el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo, correspondiente a la Quinta Comarca.

La admisión de pliegos en la Secretaría del Ayuntamiento será hasta las doce horas del día hábil anterior a la celebración de las correspondientes subasta.

Caso de quedar desierta se celebrará la segunda subasta, en las mismas condiciones, el día 15 de febrero de 1954, sin limitación de comarcas.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

En la Secretaría de esta Entidad puede solicitar ampliación de los datos anteriores el industrial que lo desee.

Mozoncillo, 31 de diciembre de 1953.—El Alcalde, *Juan Martín.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

55

Ayuntamiento de San Martín y Mudrián

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la enajenación de aprovechamientos primarios de RESINAS del monte número 51 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia, denominado «PINAR DE CONCEJO» y año forestal de 1953 a 1954, mediante pública subasta; queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, durante cuyo plazo pueden presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Dado en San Martín y Mudráan a 5 de enero de 1954.—El Alcalde, *Fausto Marcelo.*

62

CABEZUELA

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1954, se hace saber que queda expuesto al público, con todos sus anexos, en la Secretaría de esta Corporación, por el plazo de quince días, a los efectos de oir reclamaciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 655 y siguientes de la Ley de Régimen Local.

Cabezuela, 7 de eneró de 1954.—El Alcalde, Mauricio Carrascal Peña.

64

Alcaldía de Melque de Cercos

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que han de servir de base para la subasta del aprovechamiento de resinas del monte número 108-109, de los propios de este Municipio, durante la campaña de 1954, el mismo queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días, a fin de oir reclamaciones conforme determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Melque de Cercos, 5 de enero de 1954.—El Alcalde, *Eugenio Tejedor.*

87

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.—La Matilla

Se convoca a los socios a la Asamblea General, para la aprobación de los presupuestos de 1954, para el día 24 del actual mes, a las once en primera convocatoria, y 11,50 en la segunda.

La Matilla, 8 de enero de 1954.—El Jefe, *Gregorio García.*

IMPRENTA PROVINCIAL